



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0243-2022-MDC

Catacaos, 24 de agosto del 2022

VISTO:

El informe N°611-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 27 de julio del 2022 emitido por Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°716-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 27 de julio emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto inserto en el informe N°716-2022-MDC-ING.RVG/GDURI, el informe N°641-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 05 de agosto del 2022 emitido por Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°750-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 05 de agosto emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°130-2022/MDC/GPP/SGUF-IMADC de fecha 10 de agosto del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Formuladora, el informe N°672-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 12 de agosto del 2022 emitido por Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°781-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 12 de agosto emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°1107-2022-GPyP/MDC de fecha 19 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°852-2022-MDC.GAJ de fecha 24 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Resolución Gerencial Municipal N°0206-2022-MDC de fecha 21/07/2022, se resuelve: **APROBAR** el Expediente Técnico denominado: "**AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE COMAS DEL CENTRO POBLADO LA CAMPIÑA DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA**" CUI N°2540243, por el costo total de S/732,106.46 (Setecientos Treinta y Dos Mil Ciento Seis con 46/100 soles), con precios vigentes al mes de junio del 2022, bajo la modalidad por contrata a precios unitarios, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, el informe N°716-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 27 de julio emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones mediante informe N°611-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 27 de julio del 2022, solicita la certificación presupuestal para la ejecución de la obra en mención, por el importe de S/732,106.46 (Setecientos Treinta y Dos Mil Ciento Seis con 46/100 soles).

Que, el proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto inserto en el informe N°716-2022-MDC-ING.RVG/GDURI, solicita a la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones emitir un informe del sustento de variación del incremento del proyecto.

Que, el informe N°750-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 05 de agosto emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones mediante informe N°641-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI, remite el informe técnico y estudio de pre inversión y, solicita a la Sub Gerencia de Unidad Formuladora se efectúe el registro correspondiente, a fin de continuar con el ciclo de inversión.

Que, el informe N°130-2022/MDC/GPP/SGUF-IMADC de fecha 10 de agosto del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Formuladora, informa que se registró la aprobación de la consistencia del PI denominado: "**AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE COMAS DEL CENTRO POBLADO LA CAMPIÑA DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA**", así mismo indica que el PI en mención ya se encuentra en fase de ejecución en el banco de Inversiones del INVIERTE.PE.

Que, con Informe N°781-2022-MDC-ING.RVG-GDURI de fecha 12 de agosto del 2022 la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el cual hace de conocimiento que mediante Carta ENOSA-RP-1882-2022, se alcanza la Resolución de Aprobación de Proyecto R-202-2022 donde RESUELVE item2. Determinar el valor nuevo de reemplazo del Proyecto ascendente a S/129,893.50 (Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Tres con 50/100 soles), sin I.G.V monto que será reembolsado por ENOSA, el mismo que es calculado de acuerdo a tasas y factores que rigen en su Entidad y no consideran Gastos Generales ni utilidades. Es de indicar que, Enosa solo asume la Red de Distribución Primaria y en cuanto al presupuesto no asume ciertas partidas, ya que solo dirige equipos y herramientas para voltaje en cuanto al Servicio de Electrificación. En ese sentido solicita la Certificación Presupuestal para la ejecución de la Obra en mención por el importe de S/732,106.46 (Setecientos Treinta y Dos Mil Ciento Seis con 46/100 soles).

Que, con Informe N°960-2022-MDC-SGP de fecha 18 de agosto del 2022 la Subgerencia de Presupuesto remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el cual otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/732,106.46 (Setecientos Treinta y Dos Mil Ciento Seis con 46/100 soles). Para continuar con la fase de ejecución del proyecto de inversión se deberá cumplir con lo indicado en la Resolución Ministerial N°231-2012-MEM/DM para que el proyecto sea autorizado por ENOSA y proceder posteriormente a la devolución de la contribución según el valor neto de reembolso considerado por ENOSA. Se debe continuar con el trámite correspondiente para la emisión del documento resolutivo que apruebe el financiamiento del proyecto de inversión CUI 2540243, donde debe indicarse el monto neto de reemplazo aprobado por ENOSA de S/129,893.50 (Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Tres con 50/100 soles).

Que, el informe N°1107-2022-GPyP/MDC de fecha 19 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°960-2022-MDC-SGP, alcanza la disponibilidad presupuestal por el monto de S/732,106.00 (Setecientos Treinta y Dos Mil Ciento Seis con 00/100 soles), bajo el siguiente detalle:

RECURSOS DETERMINADOS RB 00	S/214,366.00
RECURSOS DETERMINADOS - CANON Y SOBRECANON RB 18-DS 020-2021	S/479,734.00
RECURSOS DETERMINADOS - CANON Y SOBRE CANON RB18	S/ 38,006.00

Que, el informe N°852-2022-MDC.GAJ de fecha 24 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: se APRUEBE el financiamiento del Proyecto de Inversión "**AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN CALLE COMAS DEL CENTRO POBLADO LA CAMPIÑA DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**"





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



CON CUI N°2540243 por el monto de S/732,106.46 (Setecientos Treinta y Dos Mil Ciento Seis con 46/100 soles) para continuar con las fases de ejecución del proyecto de inversión, en las fuentes de financiamiento:

Recursos Ordinarios RB 00	:	S/214,366.00
Recurso Determinado – Canon y Sobrecanon RB 18.DS 020-2021	:	S/479,734.00
Recurso Determinado	:	S/ 38,006.00

Que, se deberá tener en cuenta que, el monto de reemplazo del Proyecto de Inversión en mención asciende a S/129,893.50 (Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Tres con 50/100 soles) sin I.G.V, **mismo que ha sido aprobado por ENOSA** conforme a la Resolución de Aprobación de Proyecto R-202-2022 contenido en la Carta ENOSA-RP-1882-2022 de fecha 21-07-2022.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, mediante Resolución Ministerial N°231-2012-MEM-DM de fecha 17-05-2012 resuelve en su Artículo 1°: **Aprobar la Norma sobre Contribuciones Reembolsables**, que regula las responsabilidades del Distribuidor, del Usuario y del Interesado, según sea el caso, con relación a la normativa vigente sobre contribuciones reembolsables vinculada al Servicio Público de Electricidad. Asimismo, la oportunidad de determinación del monto de la Contribución Reembolsable, elección de la modalidad de la contribución, modalidad de su reembolso y plazo de entrega del reembolso, a fin de garantizar el derecho del Usuario o Interesado a obtener la recuperación real de su contribución.

Que, mediante Carta ENOSA-RP-1882-2022, se alcanza la Resolución de Aprobación de Proyecto R-202-2022 donde RESUELVE item2. Determinar el valor nuevo de reemplazo del Proyecto ascendente a S/129,893.50 (Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Tres con 50/100 soles), sin I.G.V monto que será reembolsado por ENOSA, el mismo que es calculado de acuerdo a tasas y factores que rigen en su Entidad y no consideran Gastos Generales ni utilidades. Es de indicar que, Enosa solo asume la Red de Distribución Primaria y en cuanto al presupuesto no asume ciertas partidas, ya que solo dirige equipos y herramientas para voltaje en cuanto al Servicio de Electrificación.

En ese sentido, se deberá dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N°231-2012-MEM-DM de fecha 17-05-2012 que aprueba la Norma sobre Contribuciones Reembolsables, teniendo en cuenta el Título III Devolución de la Contribución, a fin de que el proyecto sea autorizado por ENOSA y posteriormente se proceda con la devolución de la contribución según valor neto de reembolso considerado por ENOSA.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se APRUEBE el financiamiento del Proyecto de Inversión **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN CALLE COMAS DEL CENTRO POBLADO LA CAMPINA DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CUI N°2540243, por el monto de S/732,106.46 (Setecientos Treinta y Dos Mil Ciento Seis con 46/100 soles) para continuar con las fases de ejecución del proyecto de inversión. Asimismo se tenga en cuenta que el monto de reemplazo del el Proyecto de Inversión en mención asciende a S/ S/129,893.50 (Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Tres con 50/100 soles) sin I.G.V, **mismo que ha sido aprobado por ENOSA** conforme a la Resolución de Aprobación de Proyecto R-202-2022 contenido en la Carta ENOSA-RP-1882-2022 de fecha 21-07-2022

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°217-2022-MDC-A de fecha 26 de julio del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el financiamiento del Proyecto de Inversión **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN CALLE COMAS DEL CENTRO POBLADO LA CAMPINA DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CUI N°2540243 por el monto de S/732,106.46 (Setecientos Treinta y Dos Mil Ciento Seis con 46/100 soles) para continuar con las fases de ejecución del proyecto de inversión, en las fuentes de financiamiento:

RECURSOS DETERMINADOS RB 00	S/214,366.00
RECURSOS DETERMINADOS – CANON Y SOBRECANON RB 18-DS 020-2021	S/479,734.00
RECURSOS DETERMINADOS – CANON Y SOBRE CANON RB18	S/ 38,006.00

ARTÍCULO 2°: Que se deberá tener en cuenta que, el monto de reemplazo del Proyecto de Inversión en mención asciende a S/129,893.50 (Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Tres con 50/100 soles) sin I.G.V, **mismo que ha sido aprobado por ENOSA** conforme a la Resolución de Aprobación de Proyecto R-202-2022 contenido en la Carta ENOSA-RP-1882-2022 de fecha 21-07-2022.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de Catacaos
CON. PAVEL RIOPRIO AGUILAR
 GERENTE MUNICIPAL